

CÉDULA BÁSICA DE INFORMACIÓN

SESIÓN No.: 1ª/15 Sesión Ordinaria del CPIFP
FECHA: 12 de marzo de 2015

DEPENDENCIA O ENTIDAD: Comité del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal.

TEMA: “SUSTITUCIÓN DE INTEGRANTES DEL COMITÉ DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL Y PARAESTATAL, DERIVADO DEL CAMBIO DE NATURALEZA JURÍDICA DE CFE Y PEMEX, DE ENTIDADES PARAESTATALES A EMPRESAS PRODUCTIVAS DEL ESTADO”.

INMUEBLE: N/A

UBICACIÓN: N/A

SUPERFICIE: N/A

ANTECEDENTES:

El artículo 27 de la Ley General de Bienes Nacionales señala que para la operación del Sistema de Administración Inmobiliaria Federal y Paraestatal (SAIFP), se establece el Comité del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal (CPIFP) integrado por las dependencias administradoras de inmuebles, la SHCP y las **cinco entidades** que cuenten con el mayor número de inmuebles dentro de su patrimonio, el cual será presidido por la Secretaría de la Función Pública y operara de acuerdo con las normas de organización y funcionamiento que emita.

El CPIFP aprobó para su operación las “Normas de Organización y Funcionamiento del Comité del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal”, publicadas en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 02 de mayo del 2006 y última reforma del 17 de octubre de 2012, mismas que en su artículo Tercero, fracción IV, determinan las cinco entidades que integran el Comité, dentro de las cuales se encuentran la Comisión Federal de Electricidad (CFE) y Petróleos Mexicanos (PEMEX).

Derivado de las reformas en materia energética publicadas en el DOF el 20 de diciembre de 2013 y la expedición de las leyes de la Comisión Federal de Electricidad y Petróleos Mexicanos, publicadas en el DOF el 11 de agosto de 2014, se reconoce a ambas instituciones como empresas productivas del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, así como autonomía técnica, operativa y de gestión.

DESCRIPCIÓN DEL ASUNTO:

Para dar cumplimiento a lo que establece la LGBN en el artículo 27, respecto de la integración del CPIFP en lo que se refiere a las cinco entidades con mayor número de inmuebles dentro de su patrimonio y debido a que CFE y PEMEX con base en la normatividad aplicable cambian su naturaleza jurídica de entidad paraestatal a empresa productiva del estado, es necesario identificar a las dos entidades paraestatales con mayor número de inmuebles dentro de su patrimonio que deberán suceder a las anteriores en el CPIFP.

ALTERNATIVAS DE SOLUCIÓN:

A partir del análisis de los datos proporcionados por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, a través de la Dirección de Registro Público y Control Inmobiliario, correspondientes al número de inmuebles reportados por la entidades al Inventario del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal, se determine cuáles son las dos entidades paraestatales que cuentan con mayor número de inmuebles dentro de su patrimonio susceptibles de sustituir a CFE y a PEMEX como miembros del CPIFP, en concordancia con lo establecido en el artículo 27 de la LGBN, así como, la modificación al artículo Tercero, fracción IV, de las Normas de Organización y Funcionamiento del CPIFP.

De acuerdo con los datos obtenidos del Inventario del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal, las dos entidades con mayor número de inmuebles reportados al Inventario del Patrimonio Federal son:

N°	Dependencia Administradora	Total de inmuebles	Descripción	Sector
1	TELECOMUNICACIONES DE MÉXICO	477	ORGANISMO DESCENTRALIZADO	SCT
2	SERVICIO POSTAL MEXICANO	326	ORGANISMO DESCENTRALIZADO	SCT

* Fuente: Sistema de Información Inmobiliaria Federal y Paraestatal, DRPCI, No. Oficio.- DI/103/2015.

PROYECTO DE ACUERDO AL CPIFP:

Los miembros del Comité del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal, se dan por enterados del contenido de la exposición relacionada con el Tema: **“SUSTITUCIÓN DE INTEGRANTES DEL COMITÉ DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL Y PARAESTATAL, DERIVADO DEL CAMBIO DE NATURALEZA JURÍDICA DE CFE Y PEMEX, DE ENTIDADES PARAESTATALES A EMPRESAS PRODUCTIVAS DEL ESTADO”** y manifiestan su conformidad para la aprobación del siguiente acuerdo:

“Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, párrafo tercero, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 26 y 27 de la Ley General de Bienes Nacionales; Artículo Tercero, fracción IV y Artículo Cuarto, fracción III de las Normas de Organización y Funcionamiento del Comité

del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal; el Comité del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal, aprueba la sustitución de dos de sus integrantes: la Comisión Federal de Electricidad y Petróleos Mexicanos, por **Telecomunicaciones de México** y **Servicio Postal Mexicano**, derivado de las reformas en materia energética publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 20 de diciembre de 2013 y en cumplimiento al artículo 27 de la Ley General de Bienes Nacionales.

Asimismo, aprueba la modificación al artículo Tercero, fracción IV de sus Normas de Organización y Funcionamiento, para quedar como sigue:

ARTÍCULO TERCERO.- El Comité estará integrado por:

- I. ...
- II. ...
- III. ...
- IV. **Las cinco entidades paraestatales que cuenten con el mayor número de inmuebles dentro de su patrimonio; y**
- V. ...

La modificación a las Normas, se deberá hacer de conocimiento a las dependencias y entidades de la APF”.

DOCUMENTACIÓN ANEXA:

OBSERVACIONES: